



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE DECLARACION

CÁMARA DE DIPUTADOS A DE MOVIMIENTO	
02/12/2024	
Recibido,.....	10.47 Hs
Exp. N°.....	54452 C.D.

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia declara su rechazo al artículo 18 del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) N° 280/2024, que excluye a los artículos 92 y 93 de la Ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, de la prórroga dispuesta por el Decreto 88/2023 del PEN.

Celia Isabel Arena
Diputada Provincial

Sonia Martorano
Diputada Provincial

Marcos Corach
Diputado Provincial

Lucila De Ponti
Diputada Provincial

Verónica Baró Graff
Diputada Provincial

Miguel Rabbia
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo Nacional (PEN), el 26 de diciembre de 2023 dictó el Decreto 88/2023, que en su artículo 1° dispuso que “a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias”

Por efecto de esta disposición quedaban prorrogados los artículos 92 y 93 de la ley N° 27.701 de presupuesto 2023 reconducido para el ejercicio 2024.

El artículo 92 de la ley 27.701, establece que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá antes del día 20 de cada mes a aquellas provincias que no transfirieron sus regímenes previsionales al Estado nacional, caso de la Provincia de Santa Fe, en concepto de anticipo a cuenta del resultado definitivo del déficit correspondiente a cada sistema previsional, un importe equivalente a una doceava parte del monto total del último déficit anual, provisorio o definitivo, conformado para cada una de ellas. Y que cada anticipo mensual incluirá su actualización conforme con las variaciones en el índice de movilidad jubilatoria del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).” Y el artículo 93 de la ley 27.701 dispone que una vez determinado el resultado definitivo del déficit previsional anual, se deducirán del monto total a transferir por el Estado nacional los anticipos a valores históricos y que “una vez determinado el resultado definitivo del déficit previsional anual, se deducirán del monto total a transferir por el Estado nacional los anticipos a valores históricos. La diferencia resultante se actualizará considerando la variación del índice de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

movilidad jubilatoria del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) entre el mes de julio del año que se está cancelando y el mes anterior al del pago.

Posteriormente, el PEN dictó el DNU 280/2024, disponiendo “que los artículos 81, 92, 93 y 94 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, no se encuentran comprendidos en la prórroga dispuesta por artículo 1° del Decreto N° 88/23” (artículo 18 DNU 280/2024).

Esta norma impacta sensible y negativamente en los recursos de la Provincia de Santa Fe. Su efecto es suspender el pago de lo que la Nación debe a la Provincia, desfinanciando y poniendo en riesgo el sistema previsional santafesino, tal como lo ha manifestado el diputado Walter Agosto al momento del tratamiento del proyecto de Comunicación N° 53560 CD aprobado en sesión el día 13 de junio y enviado al Poder Ejecutivo Provincial el 14 del mismo. En el mismo se solicita informe sobre “cuáles son las acciones llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo provincial en virtud del dictado del DNU 280/24, teniendo en cuenta que el mismo en su artículo 18° establece que los artículos 92, 93 y 94 de la Ley 27701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 no se encuentran comprendidos en la prórroga dispuesta por artículo 1 ° del Decreto N° 88/23, con el perjuicio que dicha norma conlleva para los recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia”.

Asimismo y en el contexto de las nuevas medidas, el senado provincial, por iniciativa del Senador Pirola, presentó un proyecto de comunicación para que el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

gobierno provincial proceda a realizar todas las acciones y gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo Nacional y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)", a los efectos de cobrar esa acreencia santafesina.

Recordemos que, en el año 2023, la Provincia de Santa Fe debió promover demanda ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) reclamando el pago de la deuda a la Nación expediente "SANTA FE, PROVINCIA DE c/ ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION) Y OTRO s/COBRO DE PESOS (1970/2023). Actuaciones que están siendo continuadas por la actual gestión.

Con relación al DNU 280/2024 (PEN), y luego del proyecto de comunicación referido, que se votó por unanimidad, el Poder Ejecutivo Provincial¹, promovió dos acciones ante la CSJN, una acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos² y un incidente de medida cautelar³; e informó que por el periodo enero/2024 a junio/2024 se estima que la suspensión intempestiva de transferencias generó una deuda cercana a los 70.000 millones de pesos, según siguiente detalle:

- Enero: \$8.711.439.249,00
- Febrero: 8.711.439.249,00
- Marzo: \$11.079.208.437,00
- Abril: \$12.464.109.491,00
- Mayo: \$13.847.625.645,00
- Junio: \$15.070.370.989,00

¹ <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/imprimir/280861/>

² SANTA FE, PROVINCIA DE C/ ESTADO NACIONAL Y OTRO S/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD Y COBRO DE PESOS, expediente CSJ 1424/2024, del 1/8/2024.

³ INCIDENTE N° 1 - SANTA FE, PROVINCIA DE S/INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR" expediente CSJ 1424/2024/1-00



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es por lo expuesto, y los efectos nocivos que la suspensión arbitraria del pago de la deuda de Nación produce a la Provincia de Santa Fe, que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Celia Isabel Arena
Diputada Provincial

Sonia Martorano
Diputada Provincial

Marcos Corach
Diputado Provincial

Lucila De Ponti
Diputada Provincial

Verónica Baró Graff
Diputada Provincial

Miguel Rabbia
Diputado Provincial